

Contrato de prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect) con que cuenta **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada Aurorian, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Héctor Mario Velázquez Arroyo, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 28 de febrero de 2014, con folio número 080, número de concepto 33304 y autorización presupuestal 2623. Número de Compranet **SA-006G1C001-N99-2014**.
- I.4.- La adjudicación directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representado en su Sesión Ordinaria número 02/2014, celebrada el 28 de febrero de 2014, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Acuerdo N° CAAS/022/2014, así como de conformidad con el oficio GST/174100/041/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que **La Empresa** le preste servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect) de **Banobras**.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.8.- Se anexa estudio de factibilidad que se emite a efecto de determinar la conveniencia de contratar un servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect).

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 132,718, de fecha 28 de enero del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 411131, el día 11 de febrero del año 2010.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que le confieren en el testimonio de la escritura pública número 132,718, de fecha 28 de enero del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, que se menciona en la declaración II.1 anterior.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emite la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de **La Empresa**, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de prestar servicios de consultoría, diseño, comercializar e implementar soluciones para sistemas computacionales y especialmente en la red informática de comunicación internacional (Internet), asimismo el manejo y asistencia técnica en el desarrollo de negocios y labores en el mismo sistema, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Mediana**.
- II.10.- Su representada tiene ubicado su domicilio en Calle Culiacán N° 83, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.11.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AUR-100128-NN3.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo

CONTRATO NÚMERO DAGA/020/2014

Página 3 de 13

que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga con Banobras, a dar Servicio de soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales (CFD-Connect), de acuerdo a las especificaciones de la Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)".

La Empresa prestará los servicios materia del presente instrumento de conformidad con lo solicitado en el oficio GST/174100/041/2014, suscrito por la Mtra. Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con lo descrito en el documento denominado "**Justificación para la Contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)**", por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Aurorian, S.A. de C.V.", en lo especificado en la Propuesta de Anexo Técnico, "**Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)**", así como en lo ofrecido por La Empresa en su cotización de fecha enero de 2014, firmada por el Sr. Héctor Mario Velázquez Arroyo, Representante Legal de misma.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, forman parte de la ficha técnica que se sometió a la consideración y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, en la Sesión Ordinaria número 02/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, los cuales se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El otorgamiento de los servicios objeto del presente contrato, será en El Edificio La Fe, y de conformidad con el punto 6. "Alcance" y del apartado "Tiempo de entrega" del punto 10. "Control y Evaluación del Servicio" de la Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)".

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por La Empresa en su cotización, en lo señalado en el punto V. "Monto estimado de la Contratación y Forma de Pago" del documento denominado "Justificación para la Contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)", por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Aurorian, S.A. de C.V.", así como lo especificado en el punto 11. "Forma de Pago" de la Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)", el monto total de los servicios del presente instrumento será hasta por la cantidad de \$580,797.88 (Quinientos ochenta mil setecientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), \$1 por los servicios de soporte técnico al Sistema de

CONTRATO NÚMERO DAGA/020/2014

Página 4 de 13

Comprobantes Fiscales y con fundamento en el artículo 13, tercer párrafo de la LAASSP, se hará un pago único por la cantidad de **\$65,789.88** (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.), **S2** bolsa de horas para mantenimiento y adecuación de la funcionalidad, **\$218.40** (Doscientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), por hora, de 0 a 2,000 horas bajo demanda quedando un total de **\$436,800.00** (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. **S3** Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP **\$8,736.00** (Ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) (se solicitan de 0 a 3 instalaciones) quedando **\$26,208.00** (Veintiséis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por las 3 instalaciones, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, **S4**, Generación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **\$0.40** (Cero punto cuarenta) por transacción, hasta 130,000 comprobantes, es decir hasta **\$52,000.00** (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el pago se efectuará en forma mensual de acuerdo a la entrega de la relación de los CFDI por parte de **La Empresa**.

Descripción del requerimiento	Costo unitario	Costo (M.N.)
S1. Soporte Técnico al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect).	Pago único	\$65,789.88
S2. Bolsa de 2,500 horas para mantenimiento y adecuación de la funcionalidad que deberán ser requeridas por Banobras, bajo demanda.	\$218.40 Por hora	\$436,800.00
S3. Instalación del Sistema en ambientes productivos, pruebas y DRP, se solicitan de 0 a 3 instalaciones.	\$8,736.00 Por instalación	\$26,208.00
S4. Generación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, \$0.40 por transacción, hasta 130,000 comprobantes.	\$0.40 Por transacción	\$52,000.00
T O T A L antes de IVA:		\$580,797.88

Los costos de los servicios objeto del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo.

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de **La Empresa**, razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

CUARTA.- PAGOS: Banobras cubrirá a **La Empresa** los pagos de conformidad con lo señalado en el punto V. "**Monto estimado de la Contratación y Forma de Pago**" del documento denominado "Justificación para la Contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)", por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la Empresa Aurorian, S.A. de C.V.", así como lo especificado en el punto 11. "**Forma de Pago**" de la Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect)".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la constancia de aceptación de los servicios correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, haciendo constar haber recibido los

servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área Administradora de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel o de forma electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo con todos los requisitos que marca la normativa vigente. La factura en papel deberá ser entregada al Área Administradora de Contratos, y de igual manera la factura electrónica, deberá contar con sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx; alejandro.sosa@banobras.gob.mx; y lorena.zubia@banobras.gob.mx; esta factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere los pagos correspondientes, previa emisión de conformidad por parte de la Gerente de Soluciones Tecnológicas.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se vencieron los plazos pactados, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las

obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o de la prestación del servicio por **La Empresa**, debe tramitar ante el Área Administradora de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN: Cuando **La Empresa**, incumpla con los tiempos de entrega **Banobras** penalizará conforme a lo establecido en el **punto 12. "Penalizaciones"** del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect".

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Soluciones Tecnológicas proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.-

FIANZA: La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su anexo "A", entregando a la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, hasta treinta días naturales posteriores al término de su vigencia, y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución respectiva, por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10 % establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante

este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este instrumento.

La fianza se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Gerente de Soluciones Tecnológicas y con apoyo de la Subgerencia de Asuntos Fiscales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a **La Empresa** le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a **Banobras**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

GARANTÍA DEL SERVICIO POR VICIOS OCULTOS: **La Empresa** se obliga a garantizar a **Banobras**, de acuerdo a lo establecido en el punto 13. "**Garantías**" del documento denominado Propuesta de Anexo Técnico, "Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect".

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el

contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA

NOVENA.-

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su Anexo "A", a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con domicilio en la Planta Baja de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: el Señor Héctor Mario Velázquez Arroyo, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Culiacán N° 83, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Las personas designadas por **Banobras** vigilarán el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirán, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

TERCERA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 1° de marzo del año 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. HÉCTOR MARIO VELÁZQUEZ
ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL



MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS



LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/020/2014**, de prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento al Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD-Connect), que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada Aurorian, S.A. de C.V. (**La Empresa**), firmado el día 1° de marzo de 2014.

LCPH/VLA/evv*
DAGA-020-2014

CONTRATO NÚMERO DAGA/020/2014

Página 12 de 13

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200